



Pliego de
condiciones
particulares
y técnicas

Patín



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y TÉCNICAS

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	3
2.- PLAZOS.	3
3.- DOMICILIO DE COMUNICACIONES.	3
4.- ADQUISICIÓN DE PLIEGOS, CONSULTAS Y ACLARACIONES.	3
5.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.....	4
6.- CONTENIDO DE LA OFERTA.	4
7.- PROPUESTA ECONÓMICA.....	4
8.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.	5
9.- MANTENIMIENTO DE OFERTA.	6
10.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.	6
11.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	6
12.- CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.....	6
13.- PRECIO Y ACTUALIZACIÓN.....	7
14.- FORMA DE PAGO.	7
15.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.	7
16.- OBLIGACIONES DE ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. ...	10
17.- DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE AL PROVEEDOR.	10
18.- PERSONAL.....	11
19.- PAGO DE OBLIGACIONES FISCALES.	11
20.- ALCANCE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. ...	11
21.- RÉGIMEN DE SANCIONES Y PENALIDADES.	12
22.- SEGUROS.	13
23.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. RESCISIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA RESCISIÓN CON CAUSA.....	17
24.- INDEMNIDAD.	19
25.- CONFLICTO DE INTERÉS.	20
26.- CONFIDENCIALIDAD:	20
27.- DOMICILIOS.....	21
28.- CESIÓN.....	21
28.- COMPETENCIA.....	22
Anexo A.	23
Anexo B	25



CLAUSULAS PARTICULARES Y TÉCNICAS DE LA ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación, tiene por objeto la prestación del servicio de las actividades relacionadas con Patín en el Club Puertos.

Las características y especificaciones técnicas del objeto de la presente contratación se encuentran detalladas en las Condiciones Particulares y Técnicas del presente Pliego detalladas en el Anexo A y Anexo B.

2.- PLAZOS.

La presente contratación se formalizará por el plazo de dos años (2) a partir del 01/05/2025, con opción a prórroga por igual período.

Todos los plazos se computarán por días corridos y serán perentorios e improrrogables, salvo que en forma expresa se disponga lo contrario. Si un vencimiento se produjera en día inhábil, se considerará prorrogado hasta el día hábil inmediato posterior

3.- DOMICILIO DE COMUNICACIONES.

Al momento de solicitar el Pliego vía correo electrónico o solicitarlo desde la página web de PUERTOS, los interesados deberán informar nombre, documento e indicar la razón social de la empresa por la cual actúan, de ser ese el supuesto, junto con la correspondiente Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), y constituir un Domicilio de Comunicaciones (indicando domicilio, teléfono, y correo electrónico de la persona que será responsable de las comunicaciones).

Para el caso que no se constate el domicilio, se tomará como Domicilio de Comunicaciones aquel que verosímelmente surja del sitio web del interesado o de cualquier otra información del mismo.

Por último, los oferentes deberán constituir, al momento de presentar sus ofertas, un domicilio especial el cual será válido como domicilio legal. En el caso de que la oferta sea presentada por oferentes inmersos en cualquier tipo de contrato de colaboración empresaria u otra forma de asociación de personas físicas o jurídicas, el domicilio constituido deberá ser único para la agrupación, y para todas y cada una de las empresas que la integran.

4.- ADQUISICIÓN DE PLIEGOS, CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita junto con la invitación a participar.

En caso de no recibirse, los mismos podrán ser solicitados a través del email licitaciones@avpuertos.com



Las consultas deberán enviarse al mismo mail hasta el día 28/03/2025, y serán respondidas a todos los participantes el 02/04/2025.

ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A no considerará ninguna oferta que sea presentada o recibida con posterioridad a la fecha y hora límite fijada para la presentación de las mismas. Para el caso de las compras habituales y contrataciones y de no asignarse horario de entrega se debe considerar las 24:00 horas del día de entrega de ofertas. La posibilidad de modificar la oferta finalizará con el vencimiento del plazo para presentarla, rechazándose sin más trámite las presentadas una vez vencido dicho término.

5.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

Se presentarán vía email a la casilla licitaciones@avpuertos.com

[Fecha límite de presentación de ofertas 04/04/2025 a las 12.00 hs.](#)

Fecha de apertura: **04/04/2025 12:00 hs.**

A partir de la hora límite fijada para la recepción de ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

6.- CONTENIDO DE LA OFERTA.

El Oferente deberá presentar junto con la oferta:

- Propuesta técnica detallada del servicio a ofrecer según las especificaciones descriptas en el Anexo A. Toda consideración que a juicio del PROVEEDOR sea importante sobre el servicio que brindará.
- Plan de trabajo detallado, incluyendo la nómina del personal y su calificación, así como también el cronograma de actividades y desarrollo de torneos internos y externos.
- Referencias en instituciones donde presta o prestó servicios similares y autorización para contactarlos a modo conocer referencias comprobables.

Se entiende por presentación de ofertas, tanto la presentación original de la misma, como la presentación de mejoras, y /o cualquier otra oferta que se presente durante los plazos fijados a tal efecto.

7.- PROPUESTA ECONÓMICA.

Es una propuesta económica única donde el PROVEEDOR percibirá el 70% de lo recaudado a través de las cuotas aranceladas generadas en el desarrollo de las actividades descriptas en el Anexo A.

Para elaborar las ofertas, los oferentes deberán tener en cuenta las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones (Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas) y sus correspondientes anexos, así como todos los costos directos e indirectos que demande su actividad. ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A no reconocerá ningún cargo, gasto ni erogación por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas,



fletes y otros gastos directos o indirectos correrán por cuenta exclusiva de los oferentes o de los adjudicatarios, según corresponda.

En ningún caso ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. reconocerá o reembolsará gasto alguno en que hubiera incurrido el oferente en la preparación y presentación de la oferta, aun cuando la convocatoria fuera dejada sin efecto previo a la adjudicación, por la razón que fuere.

8.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las propuestas presentadas por los oferentes serán analizadas conjuntamente por la Comisión de Club de la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A.

Las propuestas serán evaluadas en función de los siguientes criterios:

- Experiencia comprobable en el sector.
- Compromiso con la comunidad.
- Calidad de la propuesta presentada.
- Cumplimiento de los requisitos documentales.

Plazo de evaluación de las ofertas: del 04/04/2025 al 09/04/2025.

ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. y la Comisión del CLUB procederán al análisis y evaluación de las ofertas presentadas, para lo cual tendrán en cuenta los documentos que integran el respectivo trámite de contratación, pudiendo solicitar a los oferentes cualquier aclaración y/o documentación complementaria, que sea necesaria para su análisis. Asimismo, verificarán que las ofertas se ajusten sustancialmente a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones de la contratación (General, Particulares y Especificaciones Técnicas) y sus correspondientes anexos. En caso de verificarse omisiones o errores materiales o formales en las ofertas presentadas, se podrá requerir al oferente correspondiente su subsanación. Las omisiones o errores que a continuación se detallan, serán consideradas como “no subsanables”:

- a) Que estuviera incompleta:
- b) Si el precio cotizado mereciera la calificación de precio vil.
- c) Si la forma de presentación de la oferta no se ajusta a lo estipulado para el tipo de procedimiento.

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente para ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A.

Se entiende por oferta más conveniente aquella que cumpla sustancialmente con las exigencias establecidas en el llamado y satisfaga las necesidades planteadas para la compra o contratación. La oferta más conveniente no significará necesariamente la de menor precio. ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. podrá rechazar todas las ofertas sin incurrir por ello en responsabilidad alguna respecto del o de los oferentes afectados y sin obligación alguna de informar las razones de la decisión adoptada. Esta decisión será en todos los casos irrecurrible.

9.- MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un periodo de TREINTA (30) días hábiles desde su presentación, prorrogables automáticamente por QUINCE (días) días hábiles más, excepto que el oferente manifieste fehacientemente su voluntad en contrario con un plazo no menor a DIEZ (10) días hábiles previos al vencimiento del plazo original.

10.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La contratación será perfeccionada únicamente mediante constancia de recepción del respectivo pedido de compra o con la suscripción del contrato propiamente dicho. Una vez notificada la adjudicación, los oferentes adjudicados deberán suscribir el contrato respectivo o retirar la orden de compra, según corresponda, constituir la garantía en caso de corresponder, presentar la documentación requerida y cumplir con las obligaciones asumidas, bajo apercibimiento de adjudicar la contratación al oferente inmediato posterior.

Forman parte del contrato y con el siguiente orden de prelación:

- El Pedido de Compra o el Contrato suscrito
- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
- El Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- Los anexos requeridos;
- Las Especificaciones Técnicas;
- Las ampliaciones, respuestas y aclaraciones brindadas, las verificaciones efectuadas, las pruebas y demostraciones realizadas, las muestras presentadas, los resultados de las visitas efectuadas y demás documentación, las Especificaciones Técnicas hubieren aportado a la adjudicación;
- Las ofertas aceptadas.

11.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio deberá desarrollarse dentro del emprendimiento Puertos del Lago, y/o cualquier otro espacio donde se requiera el desarrollo de las mismas, a criterio de la ASOCIACION VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A.

12.- CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

El PROVEEDOR emitirá Factura B o C a nombre de la Asociación Vecinal Puertos del Lago S.A. (sociedad sin fines de lucro) Las mismas serán remitidas a proveedores@avpuertos.com.

El PROVEEDOR estará obligado a cumplir estrictamente las normativas fiscales de ARCA, ARBA y/o cualquier otro órgano de fiscalización.

13.- PRECIO Y ACTUALIZACIÓN.

El valor de inicio de cada una de las actividades es el descrito en el Anexo B del presente Pliego.

El valor del abono mensual se actualizará en función a las paritarias de UTEDYC CCT 805/23. Previo al comienzo del servicio se suscribirá con el PROVEEDOR un contrato que reflejará los puntos principales de la totalidad de los Pliegos con todos sus Anexos, la cotización, descripción del servicio y antecedentes ofrecidos por el PROVEEDOR en su oferta.

14.- FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará a los QUINCE (15) días corridos de la fecha de presentación de la factura o conformación definitiva de la misma, lo que fuere posterior, y se realizará mediante transferencia bancaria o echeck a criterio de la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A.

15.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR deberá:

- a. Gestionar y supervisar todas las categorías de Patin, abarcando desde niños/as de 3 años hasta adultos/as, tanto en ramas masculinas como femeninas.
- b. Formar equipos selectivos en cada categoría como representación oficial del Club Puertos, los cuales deberán participar en Confederación Argentina de Patinaje.
- c. Organizar y desarrollar torneos internos que incluyan a todas las categorías mencionadas anteriormente.
- d. Prestar a la ASOCIACION VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. todos los servicios y tareas indicados en el Anexo A que acompaña el presente, brindando un servicio de primer nivel y debiendo actuar dentro de las prescripciones técnicas que hacen a su disciplina u oficio; siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente Pliego y de la contratación de sus servicios efectuada por la ASOCIACION VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades el PROVEEDOR informará de manera inmediata a la ASOCIACION VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. a fin de buscar los medios idóneos para obviar las mismas o para proceder a la resolución del contrato que se firmare, luego de transcurridos 30 días. En este caso, el precio convenido pasará a ser el proporcional por los días de servicios cumplidos.
- e. Prestar el servicio con personal idóneo para las labores exigidas.
- f. Contar con un docente cada 10 niños/as en las categorías inferiores (hasta 14 años) y 1 docente cada 12 jugadores/as en las divisiones juveniles y mayores.

- g. Durante todo el desarrollo de las actividades, el PROVEEDOR deberá garantizar la presencia de una persona responsable, denominada "Coordinador full time", quien deberá estar disponible en todo momento durante el desarrollo de las actividades, sean estas desarrolladas dentro del desarrollo Puertos o fuera del mismo. Se entiende por full time, la presencia de dicho coordinador, de lunes a domingo, incluso en los torneos, competencias, y/o cualquier otra actividad derivada del objeto del presente Pliego.
- h. Suministrar ropa de trabajo, elementos de protección personal del personal en relación de dependencia o contratado asignado al servicio y ropa con la identificación de la empresa.
- i. Cumplir y hacer cumplir con todas las normas de seguridad vigentes incluyendo, pero sin limitar a, la ley 19.587/79 de Higiene y Seguridad y su Decreto Reglamentario 911/96 y la Resolución de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) 231/96 y demás resoluciones vigentes.
- j. Proveer Número del código único de identificación laboral o constancia de CUIT (para el supuesto de facturar sus servicios) del PROVEEDOR.
- k. Permitir a la ASOCIACION VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. la supervisión de los servicios prestados por el PROVEEDOR.
- l. Garantizar la veracidad y exactitud de sus declaraciones y autorizar a la ASOCIACION VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. a solicitar las informaciones pertinentes a Organismos Oficiales, compañías de seguros o cualquier otra persona física o jurídica.
- m. Brindar su servicio únicamente en las áreas expresamente convenidas.
- n. Incluir en el servicio la provisión de todos los materiales para el desarrollo de estas, tales como: Patines de cortesía, pecheras, conos, vallas, bidones de hidratación, y todo elemento que permita el desarrollo integral de la actividad.
- o. Brindar al personal capacitaciones referidas al uso de los elementos de protección personal (EPP) y acreditar las mismas.
- p. Asegurar y responsabilizarse de que todos los elementos mencionados en los puntos anteriores estén en condiciones adecuadas para los fines para los que serán utilizados en el desarrollo de la actividad.
- q. Acreditar que el personal que brinde las actividades esté capacitado en RCP – Reanimación Cardio Pulmonar y cuente con un botiquín de primeros auxilios que será trasladado a todas las actividades que se realicen fuera el Emprendimiento.
- r. Ingresar por el acceso a la ciudad que determine el ASOCIACION VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. y respetar los procedimientos indicados en torno a registro de personal, monto de seguros, sistema de acceso, etc.
- s. Declarar que está en conocimiento y acepta los reglamentos y normas de convivencia que rigen en la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A y en las áreas comunes del EMPRENDIMIENTO como en cada uno de los Complejos Residenciales que lo integran, asumiendo total responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer el PROVEEDOR,

su personal dependiente y/o personal dependiente de las personas físicas y/o jurídicas que subcontrate. En tal sentido, el PROVEEDOR se obliga a asumir el pago de cualquier importe que se determine en concepto de sanción por incumplimiento de los reglamentos vigentes. Las infracciones y eventuales sanciones que pudieran corresponder serán informadas al PROVEEDOR por cualquier persona que la detecte (Intendencia, Guardia de Seguridad, etc., no siendo la enumeración taxativa). En caso de constatarse infracciones a los reglamentos mencionados podrán aplicarse sanciones pecuniarias de acuerdo con la escala vigente para las sanciones correspondientes a cada uno de los Reglamentos, sin perjuicio de determinarse, a exclusivo arbitrio de la ASOCIACION VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A., la expulsión automática del PROVEEDOR y la resolución del contrato.

- t. La ASOCIACION VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. y el PROVEEDOR convienen que las obligaciones asumidas por el PROVEEDOR, tanto en el presente Pliego como en sus Anexos, no son de interpretación restrictiva, debiendo desarrollar estas todas las tareas inmediatas y razonablemente conexas con las enumeradas, que fueren menester, a fin de brindar un servicio de primer nivel en forma organizada.
- u. Facilitar la constatación del efectivo cumplimiento de las tareas encomendadas por parte de la persona designada al efecto por la ASOCIACION VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A.
- v. El PROVEEDOR será directo y único responsable de las consecuencias emergentes de los contratos y subcontratos que realice, en cuanto a la calidad y plazo de cumplimiento, exigiendo la renuncia al derecho de retención por parte de estos.
- w. Tomar a su cargo todas las consecuencias de cualquier robo, hurto, desaparición, rotura y/o desperfecto de cualquier maquinaria, material, enseres, etc. que el PROVEEDOR tenga en, o destinada a las tareas a brindarse en la ASOCIACION VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A.
- x. El PROVEEDOR será responsable de la seguridad y equipamiento de su personal para todos los servicios que presta conforme el presente. Adoptará todas las medidas necesarias para prevenir daños a las personas o a los bienes, sean de las partes contratantes o de terceros. Se prestará especial atención a la limpieza y orden en la zona de trabajo.
- y. Abstenerse de utilizar la marca para cualquier uso que no sea el expresamente estipulado en el presente contrato.
- z. La ASOCIACION VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. es titular de la marca registrada denominativa "CLUB PUERTOS", y las marcas mixtas



y

de aquí en adelante denominadas la "MARCA". El **PROVEEDOR** reconoce la titularidad de la **MARCA** en cabeza de LA ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A y se obliga a no

realizar ningún hecho o acto que pudiera afectar los derechos del titular sobre la **MARCA** objeto del **CONTRATO**.

- aa. Aceptar que las comunicaciones estarán a cargo de LA ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A, estándole vedada la potestad al PROVEEDOR de cursar toda aquella que no haya sido previamente validada por aquella.
- bb. El PROVEEDOR no podrá, en ningún caso, cursar notificación y/o comunicación alguna sin antes consultar con LA ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A, quien podrá a su exclusivo criterio, aprobar, desaprobar y/o modificar el contenido, estética, etc. de esta. Toda actividad deberá ser planificada de común acuerdo por LAS PARTES. EL PROVEEDOR no podrá, en ningún caso, iniciar actividad alguna sin la aprobación por parte de LA ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A.

16.- OBLIGACIONES DE ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A.

- a. Abonar el servicio contratado en tiempo y forma.
- b. Brindar acceso al PROVEEDOR a todos los Reglamentos del Emprendimiento para su conocimiento.
- c. Suministrar mensualmente el listado de personas inscriptas en las actividades objeto del presente Pliego.

17.- DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE AL PROVEEDOR.

- Constancia mensual de pago de las remuneraciones o constancia de pago de honorarios.
- F931 AFIP - Copia firmada de los comprobantes de pago mensuales al sistema de la seguridad social, en caso de corresponder.
- Constancia mensual de cobertura mensual vigente por riesgos del trabajo o accidentes personales (según corresponda), debiendo adjuntar no sólo copia del contrato, sino el comprobante de pago mensual.
- Listado mensual del personal afectado a las actividades, que incluye nombre, apellido y número de documento de identidad.
- Certificado de antecedentes penales de la nómina del personal y del personal de terceros que el PROVEEDOR contrate o subcontrate para el desarrollo de la actividad.

Esta documentación será exigida mensualmente como condición para efectuar los pagos del servicio. La falta de presentación generará demora en el pago sin penalización alguna para la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. sin necesidad de previa intimación.

18.- PERSONAL.

El personal que asigne EL PROVEEDOR al cumplimiento del objeto del presente contrato, será contratado a exclusivo costo y bajo la relación que determine EL PROVEEDOR, no existiendo relación alguna entre la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. y dicho personal. Las PARTES expresamente declaran que esta prestación no da lugar al nacimiento de relación laboral alguna entre las ellas, ni con los dependientes del PROVEEDOR, como tampoco a la realización de aportes previsionales o patronales por parte del PROVEEDOR o al goce, para la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. de la obra social, ni a ninguno de los beneficios que genera el empleo en relación de dependencia, puesto que se trata de una actuación independiente, realizada y organizada por cuenta y orden del PROVEEDOR. El PROVEEDOR se responsabiliza porque su personal, en el caso de existir, mantenga la debida observancia de los lineamientos y políticas internas establecidas y/o a establecer por la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. y el EMPRENDIMIENTO. En caso de que el ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. tenga cualquier objeción respecto al comportamiento o desenvolvimiento de alguno de los empleados del PROVEEDOR, informará dicha objeción y éste se compromete a tomar las medidas conducentes para remediar tal comportamiento o desenvolvimiento. Asimismo, se comprometerá a retirar de inmediato de su plantel a cualquier miembro de su personal que, por comportamiento inadecuado o por ineficiencia, perturbe el normal desarrollo de las tareas, corriendo por su cuenta las responsabilidades legales que tal circunstancia pueda acarrear.

19.- PAGO DE OBLIGACIONES FISCALES.

Estará a cargo del PROVEEDOR el pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, pudiendo la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. exigirle la acreditación del pago de las mismas a efectos de controlar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo. El PROVEEDOR no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato

20.- ALCANCE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Pliego.

21.- RÉGIMEN DE SANCIONES Y PENALIDADES.

EL PROVEEDOR estará sujeto al siguiente régimen de sanciones y penalidades, siempre que se verifique el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones detalladas en el presente pliego.

Serán calificadas según su carácter y magnitud en GRAVES, MODERADAS y LEVES.

FALTAS GRAVES:

1. La cancelación, suspensión parcial sin causa y sin aviso oportuno para el desarrollo de las actividades detalladas en el presente Pliego.
2. La provocación de daños a los recursos materiales y humanos dentro del Emprendimiento o cuando deba trasladarlos para desarrollar las actividades fuera del mismo.
3. Falsear cualquier información relativa al pago de los seguros, ARCA, ARBA, o similar, no siendo la enumeración taxativa sino meramente ejemplificativa.
4. Incumplir en forma reiterada la prestación de los otros servicios derivados del Contrato o Carta oferta.

Por cada falta grave se descontará el 10% del pago mensual a cancelar, que será acumulativo dentro del mes, en función a la cantidad de faltas cometidas.

FALTAS MODERADAS:

1. Las faltas de disciplina y/o de respeto
2. El incumplimiento de las normas estipuladas en los Reglamentos vigentes sea de convivencia, tránsito, etc., no comprendidas en el Punto b) referido a faltas graves.

Por cada falta moderada se descontará el 5% del pago mensual a cancelar que será acumulativo dentro del mes, en función a la cantidad de faltas cometidas.

FALTAS LEVES:

1. En caso de que el personal asignado no sea validado por la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. y deba ser reemplazado por el PROVEEDOR.
2. No contar con la indumentaria de trabajo adecuada y con el logo de la Empresa visible.

Por cada falta leve se descontará el 3% del pago mensual a cancelar, que será acumulativo dentro del mes, en función a la cantidad de faltas cometidas.

En todos los casos, los incumplimientos se instrumentarán mediante informes, actas de infracción, fotografías, etc., serán informadas directamente al

PROVEEDOR. También podrá optar la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. por resolver el contrato, con fundamento en los incumplimientos de la contraria, a su exclusivo criterio, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de abonar suma a el PROVEEDOR.

Las roturas provocadas por el PROVEEDOR de los materiales bienes, insumos, etc. de propiedad o provistos por la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A sea por culpa y/o dolo, entregadas por la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS



DEL LAGO S.A., serán descontadas del valor de la facturación, debiendo el PROVEEDOR entregar la correspondiente Nota de Crédito, de conformidad con el valor de reposición que corresponda.

22.- SEGUROS.

El PROVEEDOR deberá contratar un seguro que le brinde cobertura suficiente por cualquier daño que él pudiera causar tanto a sí mismo como a terceros y/o sus eventuales subcontratistas y/o los dependientes de ambos, a terceras personas y/o cosas de terceros, como así mismo la que pudiera causar a la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. y/o su personal y/o sus cosas. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente cláusula será considerado como incumplimiento grave del Contrato, dando lugar a la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. a la rescisión contractual. Todos los seguros deberán ser contratados en empresas de seguros de primera línea que deberán ser previamente aprobadas por la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. El PROVEEDOR S.A. deberá presentar las pólizas indicadas en esta cláusula, o en su defecto certificados de cobertura originales donde se indique la compañía aseguradora, el riesgo cubierto, límites y alcances, vigencia por plazo que cubra la duración del CONTRATO. Las pólizas deberán incluir la indicación de que no podrán ser modificadas o anuladas sin autorización del contratante, y obligación de la compañía aseguradora de notificar en forma inmediata a la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. en caso de que no se abonen las primas correspondientes y/o de cualquier otro evento que tenga como consecuencia la limitación, restricción o la Cobertura otorgada. En caso de que el PROVEEDOR no abone las primas correspondientes al mencionado seguro, la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. podrá optar por hacerse cargo del pago de estas, deduciendo dichos montos de los pagos que deban hacerse al PROVEEDOR. La totalidad de los costos derivados de los seguros que deban contratarse, estarán a cargo del PROVEEDOR, quien se obliga a proteger, defender, mantener indemne e indemnizar a la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. en contra de todas y cada una de las reclamaciones, acciones, responsabilidades, multas y cargos, pérdidas, costos y gastos, incluyendo honorarios de abogados que se deriven de cualquier accidente que ocurra, siempre que el mismo hubiera sido generado por personal del PROVEEDOR de lo establecido en esta cláusula, será considerado un incumplimiento grave y otorgará a la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. el derecho de rescindir anticipadamente este convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésima. Los importes de las pólizas serán actualizados por la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. e informados al PROVEEDOR cuando ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. lo determine.

1. **ACCIDENTES PERSONALES:** En la cual resulten asegurado cualquier individuo que ingrese al desarrollo de la actividad y a los predios administrados por AVP y a quien no le corresponda legalmente la cobertura de Riesgos del Trabajo. Los montos asegurados no deberán ser inferiores a

\$ 25.000.000 para los casos de muerte e incapacidad y \$ 2.500.000 para gastos de farmacia y tratamiento. Debiendo incluir lo siguiente

- Cláusula de No repetición: A favor de:

ASOCIACIÓN CIVIL VISTAS S. A	33-71438819-9
ASOCIACIÓN CIVIL MARINAS S. A	30-71438815-7
ASOCIACIÓN CIVIL LOS CEIBOS S. A	30-71438821-1
ASOCIACIÓN CIVIL MUELLES S. A	30-71438823-8
ASOCIACIÓN CIVIL ACACIAS S. A	30-71438820-3
ASOCIACIÓN CIVIL ARAUCARIAS S. A	30-71438825-4
ASOCIACIÓN CIVIL COSTAS S. A	30-71643876-3
ASOCIACIÓN CIVIL RIBERAS DE ESCOBAR S. A	30-71756333-2
ASOCIACIÓN CIVIL AMARRAS S.A.	33-71872299-9
ASOCIACIÓN CIVIL NATIVAS S.A.	30-71438826-2
ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO PUERTOS S. A	30-71696174-1
ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S. A	30-71438826-2
CONSULTATIO INMOBILIARIA S. A	30-69727513-0
CONSULTATIO S. A	30-58748035-9

- Cláusula de Beneficiario en primer término:

ASOCIACIÓN CIVIL VISTAS S. A	33-71438819-9
ASOCIACIÓN CIVIL MARINAS S. A	30-71438815-7
ASOCIACIÓN CIVIL LOS CEIBOS S. A	30-71438821-1
ASOCIACIÓN CIVIL MUELLES S. A	30-71438823-8
ASOCIACIÓN CIVIL ACACIAS S. A	30-71438820-3
ASOCIACIÓN CIVIL ARAUCARIAS S. A	30-71438825-4
ASOCIACIÓN CIVIL COSTAS S. A	30-71643876-3
ASOCIACIÓN CIVIL RIBERAS DE ESCOBAR S. A	30-71756333-2
ASOCIACIÓN CIVIL AMARRAS S.A.	33-71872299-9
ASOCIACIÓN CIVIL NATIVAS S.A.	30-71438826-2
ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO PUERTOS S. A	30-71696174-1
ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S. A	30-71438826-2
CONSULTATIO INMOBILIARIA S. A	30-69727513-0
CONSULTATIO S. A	30-58748035-9

2. **RESPONSABILIDAD CIVIL:** EL PROVEEDOR deberá contar con un seguro que cubra la responsabilidad civil por el ejercicio de la actividad para la cual específicamente se lo contrate, con expresa mención del contrato a ejecutar para la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. Dicha póliza deberá contar con una suma asegurada mínima de USD25.000.- (DOLARES VEINTICINCOMIL) y cubrir todo daño que pueda causar él o sus eventuales subcontratistas, a terceras personas y/o cosas de terceros, como así mismo la que pudiera causar al contratante y/o su personal y/o sus cosas. La ASOCIACION VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. deberá ser considerada asegurada en relación con los posibles daños a terceros y como tercero en



caso de resultar daños a bienes de la ASOCIACION VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. por un siniestro cubierto. Debiendo incluir lo siguiente:

- Que incluya una Ampliación como Asegurados adicionales a:

ASOCIACIÓN CIVIL VISTAS S. A	33-71438819-9
ASOCIACIÓN CIVIL MARINAS S. A	30-71438815-7
ASOCIACIÓN CIVIL LOS CEIBOS S. A	30-71438821-1
ASOCIACIÓN CIVIL MUELLES S. A	30-71438823-8
ASOCIACIÓN CIVIL ACACIAS S. A	30-71438820-3
ASOCIACIÓN CIVIL ARAUCARIAS S. A	30-71438825-4
ASOCIACIÓN CIVIL COSTAS S. A	30-71643876-3
ASOCIACIÓN CIVIL RIBERAS DE ESCOBAR S. A	30-71756333-2
ASOCIACIÓN CIVIL AMARRAS S.A.	33-71872299-9
ASOCIACIÓN CIVIL NATIVAS S.A.	30-71438826-2
ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO PUERTOS S. A	30-71696174-1
ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S. A	30-71438826-2
CONSULTATIO INMOBILIARIA S. A	30-69727513-0
CONSULTATIO S. A	30-58748035-9

- Con Responsabilidad Civil Cruzada con asegurados adicionales a favor de:

ASOCIACIÓN CIVIL VISTAS S. A	33-71438819-9
ASOCIACIÓN CIVIL MARINAS S. A	30-71438815-7
ASOCIACIÓN CIVIL LOS CEIBOS S. A	30-71438821-1
ASOCIACIÓN CIVIL MUELLES S. A	30-71438823-8
ASOCIACIÓN CIVIL ACACIAS S. A	30-71438820-3
ASOCIACIÓN CIVIL ARAUCARIAS S. A	30-71438825-4
ASOCIACIÓN CIVIL COSTAS S. A	30-71643876-3
ASOCIACIÓN CIVIL RIBERAS DE ESCOBAR S. A	30-71756333-2
ASOCIACIÓN CIVIL AMARRAS S.A.	33-71872299-9
ASOCIACIÓN CIVIL NATIVAS S.A.	30-71438826-2
ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO PUERTOS S. A	30-71696174-1
ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S. A	30-71438826-2
CONSULTATIO INMOBILIARIA S. A	30-69727513-0
CONSULTATIO S. A	30-58748035-9

- Cláusula de No subrogación: Se hace constar que el asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra las personas jurídicas a continuación detalladas, en los casos de siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro a favor de:

ASOCIACIÓN CIVIL VISTAS S. A	33-71438819-9
ASOCIACIÓN CIVIL MARINAS S. A	30-71438815-7
ASOCIACIÓN CIVIL LOS CEIBOS S. A	30-71438821-1
ASOCIACIÓN CIVIL MUELLES S. A	30-71438823-8
ASOCIACIÓN CIVIL ACACIAS S. A	30-71438820-3
ASOCIACIÓN CIVIL ARAUCARIAS S. A	30-71438825-4
ASOCIACIÓN CIVIL COSTAS S. A	30-71643876-3
ASOCIACIÓN CIVIL RIBERAS DE ESCOBAR S. A	30-71756333-2
ASOCIACIÓN CIVIL AMARRAS S.A.	33-71872299-9
ASOCIACIÓN CIVIL NATIVAS S.A.	30-71438826-2
ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO PUERTOS S. A	30-71696174-1
ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S. A	30-71438826-2
CONSULTATIO INMOBILIARIA S. A	30-69727513-0
CONSULTATIO S. A	30-58748035-9

3. **RIESGOS DEL TRABAJO:** En las condiciones previstas en la Ley Nro. 24,557, complementarias y decretos reglamentarios para todos los trabajadores en relación de dependencia. La ART contratada deberá renunciar en forma expresa a iniciar cualquier acción de repetición contra el contratante, o cualquiera de sus funcionarios. Debiendo presentar certificado de cobertura y cláusula de no repetición a favor de:

ASOCIACIÓN CIVIL VISTAS S. A	33-71438819-9
ASOCIACIÓN CIVIL MARINAS S. A	30-71438815-7
ASOCIACIÓN CIVIL LOS CEIBOS S. A	30-71438821-1
ASOCIACIÓN CIVIL MUELLES S. A	30-71438823-8
ASOCIACIÓN CIVIL ACACIAS S. A	30-71438820-3
ASOCIACIÓN CIVIL ARAUCARIAS S. A	30-71438825-4
ASOCIACIÓN CIVIL COSTAS S. A	30-71643876-3
ASOCIACIÓN CIVIL RIBERAS DE ESCOBAR S. A	30-71756333-2
ASOCIACIÓN CIVIL AMARRAS S.A.	33-71872299-9
ASOCIACIÓN CIVIL NATIVAS S.A.	30-71438826-2
ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO PUERTOS S. A	30-71696174-1
ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S. A	30-71438826-2
CONSULTATIO INMOBILIARIA S. A	30-69727513-0
CONSULTATIO S. A	30-58748035-9

4. **VIDA OBLIGATORIO:** En las condiciones previstas por Decreto 1567/74.

A modo meramente ejemplificativo, no siendo la siguiente una enumeración taxativa, el PROVEEDOR, al momento de ingresar al EMPRENDIMIENTO, deberá exhibir:

- Certificado de antecedentes penales

De los vehículos con los que ingresarán (deberán ser siempre informados y actualizados):

- Cedula o Póliza de seguro;

- VTV;
 - Datos del conductor (nombre, apellido, DNI);
 - Registro de conducir.
5. **AUTOMOTORES.** Los automotores deberán contar con cobertura de responsabilidad civil por daños a bienes de terceros y lesiones y/o muerte de terceros transportados y no transportados. El **PROVEEDOR** deberá entregar a la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A al momento de la firma del contrato el listado de los vehículos con su dominio correspondiente y listado del personal habilitado para conducirlos con sus respectivos documentos habilitantes. La **ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A** deberá ser considerada asegurada en relación con los posibles daños a terceros y como tercero en caso de resultar daños a bienes de la **ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A** por un siniestro cubierto.
6. **EQUIPOS DEL PROVEEDOR.:** Las maquinarias y equipos que el **PROVEEDOR** destine a la ejecución de los trabajos encomendados deberán contar con seguro de equipo que incluya la cobertura de responsabilidad civil por el uso de los mismos y deberá contar con las características que disponga la **ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A**. La Asociación Vecinal Puertos del Lago S.A. deberán ser consideradas aseguradas en relación con los posibles daños a terceros y como tercero en caso de resultar daños a bienes de la Asociación Vecinal Puertos del Lago S.A. por un siniestro cubierto.

El régimen de seguros establecido en la presente cláusula no implica la limitación de ninguna responsabilidad, contractual o extracontractual del PROVEEDOR hacia la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. y/o terceros. En consecuencia, el PROVEEDOR deberá hacerse cargo de cualquier suma en exceso de las sumas aseguradas para cada riesgo cubierto por las pólizas contratadas. En todos los supuestos el PROVEEDOR mantendrá indemne a la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. CONSULTATIO S.A. y CONSULTATIO INMOBILIARIA S.A por cualquier suma que este último se viera obligado a pagar a terceros, dependientes del PROVEEDOR. y/o de la Subcontratada y por cualquier hecho que sea responsabilidad directa o indirecta del PROVEEDOR y/o de su Subcontratada, o que le pueda ser objetivamente atribuida, o que sobrevenga por cualquier incumplimiento al régimen de seguros establecido.

23.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. RESCISIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA RESCISIÓN CON CAUSA.

ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A podrá resolver el contrato o la orden de compra en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización o compensación alguna, con la sola condición de notificar tal decisión al PROVEEDOR, por medio fehaciente, con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de rescisión, lapso durante el cual se mantienen vigentes los derechos y obligaciones de ambas partes.

Asimismo, ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. tendrá la facultad de proceder a la rescisión unilateral del contrato por culpa del PROVEEDOR, sin que a éste le corresponda indemnización alguna, y sin intimación ni comunicación previa, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el PROVEEDOR;
- b) Que el PROVEEDOR adjudicatario falleciere (en el supuesto de tratarse de una persona física y ser la contratación intuito personae), fuere declarada su incapacidad, solicitare su concurso de acreedores u otorgare un Acuerdo Preventivo Extrajudicial, le fuere declarada su quiebra y no fuere dejada sin efecto inmediatamente, celebrare cualquier otro acto que significare una considerable disminución de su solvencia económica o perdiere cualquiera de las habilitaciones y/o permisos necesarios para la prestación del servicio.
- c) Cuando en la oferta se hubiera incurrido dolosamente en inexactitudes graves que determinaron la adjudicación.
- d) Cuando el adjudicatario sea culpable de fraude o negligencia, o incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- e) Vencido el plazo de cumplimiento de contrato o en caso de su prórroga, sin que se hubiese ejecutado la totalidad del objeto de la contratación.
- f) Cuando exista cesión de todo o parte del contrato, orden de compra, facturas, o derechos, sin que la misma haya sido autorizada previamente por ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A.
- g) En caso de incumplimiento reiterado por parte del PROVEEDOR de cualquiera de las obligaciones a su cargo, enumeradas en la cláusula 18.- RÉGIMEN DE SANCIONES Y PENALIDADES entendiéndose por reiterado “la acumulación de 3 faltas graves en un período de seis (6) meses.
- h) La venta o transmisión de la empresa del adjudicatario o su transformación en otra entidad jurídica, por los medios legalmente establecidos.
- i) El incumplimiento de la legislación vigente, por parte del adjudicatario.
- j) La existencia de embargos y/o retenciones de créditos decretados por órganos judiciales o administrativos.
- k) La existencia de inexactitudes graves en la información ofrecida por el adjudicatario, especialmente en lo relativo a la calidad, seguridad e higiene, sistemas de gestión medioambiental, condiciones y cumplimiento de requisitos laborales.
- l) El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad exigidas en el presente Pliego.
- m) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social, por parte del adjudicatario o de sus subcontratistas.

En estos casos, la rescisión se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. notifique al adjudicatario, por medio fehaciente, su voluntad de resolver.



En los casos en que proceda la rescisión del contrato por culpa del PROVEEDOR, ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A podrá adoptar todas o algunas de las siguientes medidas:

- a) Suspender los pagos pendientes hasta la entera satisfacción de cualquier crédito que haya podido surgir a favor de ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A como consecuencia de la rescisión;
- b) Ejecutar las garantías que el adjudicatario tuviere constituidas;
- c) Retener los bienes y elementos del adjudicatario que estuvieran en poder de ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A hasta la entera satisfacción de cualquier crédito que haya podido surgir a favor de esta como consecuencia de la rescisión; y
- d) Reclamar los daños y perjuicios ocasionados.

En caso de que, al momento de la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, existieren saldos a favor de ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A por cualquier concepto, este podrá retener los mismos de los importes que deba al adjudicatario, sin necesidad de consentimiento alguno, no teniendo el adjudicatario nada que reclamar.

24.- INDEMNIDAD.

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR previstas en el presente, el mismo se hará responsable de los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar, obligándose a mantener indemne a la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A., CONSULTATIO INMOBILIARIA S.A. y CONSULTATIO S.A. y/o sus directores de toda responsabilidad en tal sentido. La ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. no será responsable de cualquier daño y/o perjuicio en las personas y/o las cosas que se causen con motivo o en ocasión de la actividad realizada por el PROVEEDOR, garantizando la plena indemnidad a aquélla incluso por la actuación de sus dependientes. EL PROVEEDOR será el único responsable de cualquier daño ocasionado por sus dependientes y/o materiales y/o equipos y/o vehículos, como así también por los causados por las eventuales personas físicas y/o jurídicas que subcontrate y/o reclamo de índole laboral, debiendo indemnizar y mantener indemne a la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A de cualquier reclamo por accidentes, multas y gastos consecuentes, incluyendo honorarios, costas, costes, gastos, capital e intereses.

Ante el supuesto que ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A sea obligada a abonar suma alguna de dinero, el PROVEEDOR se obliga a reintegrar la totalidad de las erogaciones efectuadas dentro de los dos (2) días hábiles de notificado, estando facultado ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A a reclamar las indemnizaciones por los daños y perjuicios que esta situación le ocasione.

ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A tendrá derecho a descontar los montos que haya afrontado de la facturación del adjudicatario, o en su caso, a retener la misma hasta el límite del monto cuestionado. De no existir facturación pendiente y no verificarse el reintegro por parte del PROVEEDOR adjudicatario, el mismo deberá pagar a ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A



además de las sumas que le adeudare, un interés punitivo equivalente a la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, hasta el momento del efectivo pago.

25.- CONFLICTO DE INTERÉS.

Se considerará que existe una situación de conflicto de interés cuando las actividades o relaciones que pueda tener el PROVEEDOR se vinculen directa o indirectamente por interpósita persona (física y/o jurídica), con integrantes del directorio de la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A y/o de los distintos barrios que integran el EMPRENDIMIENTO y/o de la Comisión del Club, y/o Subcomisiones deportivas que estén involucrados directa o indirectamente en la actividad de selección de contratistas, entendiéndose que ello puede afectar la objetividad de las decisiones de selección y el control del PROVEEDOR durante la vigencia de la relación contractual.

Los proveedores deben evitar por todos los medios incurrir en situaciones que puedan determinar la existencia de esa clase de conflictos. Se considerarán – entre otros- indicios de que existen tales conflictos cuando:

1. Existen integrantes del directorio de la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A y/o de los distintos barrios que integran el EMPRENDIMIENTO y/o de la Comisión del Club, y/o Subcomisiones deportivas que sean familiares directos del PROVEEDOR o personas vinculadas comercial o profesionalmente a aquellos.
2. Existen integrantes del directorio de la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A y/o de los distintos barrios que integran el EMPRENDIMIENTO y/o de la Comisión del Club, y/o Subcomisiones deportivas o familiares directos de éstos, o personas comerciales vinculadas o profesionalmente a aquellos participen de actividades de dirección, administración, representación, control o asesoramiento en el proveedor, o de alguna manera integren su nómina de personal.
3. Existen integrantes de del directorio de la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A y/o de los distintos barrios que integran el EMPRENDIMIENTO y/o de la Comisión del Club, y/o Subcomisiones deportivas o familiares directos de éstos, o personas comerciales vinculadas o profesionalmente sean, de alguna manera, directa o indirectamente, proveedores del proveedor o sean acreedores o deudores del proveedor.

De verificarse las situaciones descritas anteriormente, quedará automáticamente invalidada la oferta recibida o la contratación formalizada del PROVEEDOR.

26.- CONFIDENCIALIDAD:

El PROVEEDOR garantiza a la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. la confidencialidad de la información que llegue a su conocimiento en el marco del presente contrato, entendiéndose como tal a todo dato, antecedente, referencia, informe, noticia, proyección o estimación, sea cual fuere su soporte, sea tangible o intangible, oral o escrito, que sea provisto por cualquier medio o puesto a

disposición del PROVEEDOR por la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. obligándose a: 1) Utilizar la Información solamente para los fines del presente contrato y a abstenerse de utilizar la misma para beneficio propio, especialmente, para incorporarla a cualquier base de datos, o para ofrecer cualquier tipo de servicio vinculado a dicha Información. 2) No exhibir la información a ninguna persona distinta de los funcionarios, empleados o asesores vinculados con la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. A todo evento, en caso de que se necesitase exhibir la Información a cualquier persona distinta de las indicadas, se deberá requerir la conformidad previa de la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. 3) Responder frente a la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. o cualquier otra persona relacionada a ella, por cualquier daño ocasionado por el uso no permitido de la Información. 4) Devolver toda la Información a la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. No se considerará como Información sujeta a confidencialidad a los fines del presente compromiso aquella que: a) Al momento de ser entregada o puesta a disposición ya fuere del dominio público, siempre que ello no se deba a una violación de la obligación de confidencialidad por parte del PROVEEDOR. b) Haya sido entregada por un tercero siempre y cuando ello no haya implicado una violación a un deber de confidencialidad de ese tercero; o c) Deba ser revelada por disposición de la ley, decreto, orden judicial o cualquier otra medida de autoridad competente. Las Partes reconocen que esta obligación de confidencialidad a la que se comprometen será mantenida durante todo el período de vigencia de la relación comercial que se genere entre las Partes y durante un período de dos (2) años luego de transcurrido el mismo. La violación por cualquiera de las Partes a los términos y/o condiciones de la presente cláusula generará a favor de la contraria el derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados, incluyendo, pero sin limitarlo a gastos judiciales y honorarios profesionales devengados en el reclamo o en las acciones legales tendientes a proteger la información confidencial. Asimismo, la violación al deber de confidencialidad hará pasible a la parte infractora de las sanciones previstas en los arts. 11 y 12 de la ley 24.766 y en el art.156 del Código Penal.

27.- DOMICILIOS.

Las partes deberán hacer saber a la contraria cualquier cambio de domicilio. Dicha comunicación deberá notificarse a cualquiera de los domicilios indicados en el encabezado del presente. Hasta que tal notificación no se produzca, todas las notificaciones que las partes realicen a la contraria dirigida al último domicilio informado se tendrán por válidas.

28.- CESIÓN.

El presente CONTRATO no podrá ser transferido o cedido en forma total o parcial por el PROVEEDOR, sin previa autorización de la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A.



28.- COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente Pliego, el PROVEEDOR y la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A. acuerdan que se someterán a los Juzgados Civiles y Comerciales del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.



Anexo A.

Actividades:

1. Horarios de entrenamiento:

- Lunes y miércoles de 17:00 a 18:00 horas. Nivel principiante
- Lunes y miércoles de 18:00 a 19:00 horas. Nivel avanzado

2. Torneos de Equipos Representativos:

Durante los fines de semanas las alumnas de todas las categorías de patín deberán participar de distintos torneos, muestras y/o exhibiciones en los que el Club decida anotar a sus equipos representativos. El PROVEEDOR deberá brindar sus servicios manteniendo la misma cantidad de profesores por alumno que durante los entrenamientos semanales en cada una de las locaciones donde se disputen esos partidos.

3. Actividades de promoción deportiva en PUERTOS:

El proveedor, en colaboración con la AVP, deberá diseñar, planificar y ejecutar actividades orientadas al fomento y desarrollo del deporte para los vecinos, fuera de las instalaciones del club. Dichas actividades tendrán como objetivo promover la práctica deportiva, el bienestar físico y la integración de la comunidad, buscando un impacto positivo en la salud y calidad de vida de los participantes. La coordinación de las actividades estará a cargo de la Gerencia Club y Gerencia de Comunicación de la AVP, quienes se encargarán de la difusión, convocatoria y seguimiento general de las mismas.

La ejecución de las actividades será responsabilidad del Club y el proveedor, quienes trabajarán de manera conjunta para asegurar el correcto desarrollo de cada evento. El proveedor deberá proveer el personal calificado (docentes y profesores), lo que deberán contar con la experiencia necesaria para llevar a cabo las actividades de manera segura y profesional, asegurando la calidad y efectividad de estas.

Además, deberá proporcionar todos los materiales y equipos necesarios para la realización de cada actividad, garantizando que estén en condiciones óptimas para su uso.

Cada actividad tendrá una duración de 60 minutos, con un total de 4 actividades a realizarse durante el transcurso del año. Las fechas y horarios específicos de las actividades serán coordinados entre el proveedor y la AVP, quien también será responsable de definir y habilitar el lugar adecuado fuera de las instalaciones del club donde se llevarán a cabo las mismas.



La AVP definirá los protocolos de seguridad y las medidas preventivas necesarias para cada actividad, conforme a las normativas vigentes, a fin de garantizar un entorno seguro para los participantes. Asimismo, el proveedor deberá ofrecer un informe sobre la evolución de las actividades al término de cada evento, detallando la participación, la satisfacción de los vecinos y cualquier recomendación para futuras ediciones.

4. Otras propuestas:

Tal como se menciona en el punto 6. CONTENIDO DE LA OFERTA, el PROVEEDOR deberá efectuar propuestas de valor adicionales a lo requerido en la propuesta técnica formulada por la ASOCIACIÓN VECINAL PUERTOS DEL LAGO S.A., en las que se destaque el valor agregado de los servicios que brindará.



Anexo B

Valor de las actividades abril 2025:

El valor que abonan los socios por participar de las escuelas de Patín detalladas en el Anexo A en los puntos 1, 2, 3 y 4 será de \$45000. En caso de que una familia anote a 2 miembros de la misma, el segundo tendrá un 15% de descuento. En el caso de que sean 3 o más miembros de la familia, a partir del tercero tendrán 30% de descuento cada uno.

La participación en los equipos representativos del Club, mencionado en el punto 2 del anexo A no tiene un arancel adicional.